

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	---	--

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) EN UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, DE CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”, REPRESENTADA POR EL DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA “MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.” QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS ANTONIO MUNGARRO ENRIQUEZ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. EL DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA, CON R.F.C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 155, FRACCIÓN XII, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE “EL INSTITUTO”, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 144, FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, Y DE ACUERDO AL PODER GENERAL QUE LE FUE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 31,023 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2024, OTORGADO ANTE LA FE DE EL LIC. EDUARDO FRANCISCO GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 248 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y REGISTRADA CON EL NÚMERO DE FOLIO 97-7-10122024-192742 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2024 ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y DE LOS NUMERALES 5.3.16. INCISO B) Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.4. EL LEM. EMMANUEL HERNANDEZ GODINEZ CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, DE “EL INSTITUTO”, EN FUNCIONES FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN COMO ÁREA CONTRATANTE CONFORME A LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.6. INCISO B), 4.13., 4.31., 4.39., 5.3 INCISO B) Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	---	--

- I.5. EL MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUIN CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, FUNGIÓ EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ÁREA REQUERENTE** DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), DE LOS NUMERALES 2.7., 4.24. Y 5.3.1. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.6. EL MTRO. HELIODORO SOTO HOLGUIN CON R.F.C. [REDACTED] TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO, EN FUNCIONES, FUNGIÓ DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO COMO **ÁREA TÉCNICA** RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DE “**EL PROVEEDOR**”, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), Y NUMERALES 2.10., 4.15., 4.25., 4.39., 5.3.2. INCISO B) Y 5.3.9. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- I.7. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (RLAASSP), LOS NUMERALES 2.2., 4.17., 5.3.15. INCISO B), 5.4.13. Y 5.5.8. INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. SANDRA AIDEE BACA RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN MÉDICA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO CON R.F.C. [REDACTED]** DESIGNADO COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A “**EL PROVEEDOR**” PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 5 (CINCO) “DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”**
- I.8. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRÓNICA NACIONAL NO. AA-50-GYR-050GYR017-N-158-2025**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33, 35 FRACCIÓN III, 36, 39 FRACCIÓN I, 53, 54 FRACCIÓN V, 65, 66, 67 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP) VIGENTE, SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.
- I.9. “**EL INSTITUTO**” CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE **EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO** CON NUMERO DE FOLIO **0000024184-2025** CUENTA CONTABLE NUMERO **51351011** DE FECHA **10 DE JULIO DE 2025**. **ANEXO 1 (UNO) “CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**.
- I.10. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS421231I45**.
- I.11. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NÚMERO 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42088** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. “**EL PROVEEDOR**”, DECLARA QUE:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de personas físicas, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	--	---

- II.1** ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **86,714**, DE FECHA **15 DE MAYO DE 1997**, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL VILLALOBOS MAGAÑA, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO **9** DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO DE COMERCIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, BAJO LA PARTIDA NÚMERO **340**, DEL LIBRO **25** DE COMERCIO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DE FECHA **4 DE NOVIEMBRE DE 1997**, SOCIEDAD LA CUAL HA SUFRIDO LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN SOCIEDAD LA CUAL HA SUFRIDO LA SIGUIENTE MODIFICACIÓN:
- **TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, REFORMANDO EN SU INTEGRIDAD LOS ESTATUTOS SOCIALES**, CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **102,430** DE FECHA **28 DE JULIO DE 1998**, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO FELIPE GUZMAN NUÑEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA NOTARIA **48** CON EJERCICIO EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **241583***.
 - **REFORMA PARCIAL DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD**, CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **224,420** DE FECHA **29 DE OCTUBRE DE 2019**, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL JOSE MARTINEZ GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA **29** CON EJERCICIO EN LA DEMARCACIÓN NOTARIAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **241583-1**, DE FECHA **17 DE DICIEMBRE DE 2019**.
 - **CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD**, CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **2,234** DE FECHA **26 DE FEBRERO DE 2021**, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL JOSE MARTINEZ GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA **29** CON EJERCICIO EN LA DEMARCACIÓN NOTARIAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **241583-1**, DE FECHA **05 DE OCTUBRE DE 2021**.
 - **CONVENIO DE FUSIÓN POR ABSORCIÓN**, CONTENIDA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **672** DE FECHA **27 DE OCTUBRE DE 2021**, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL DOCTOR MAURICIO ALFONSO MORALES ALDAPE, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA **13** CON EJERCICIO EN EL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO **N-2021083473**, Y NUMERO DE CONTROL INTERNO **202100267412** DE FECHA **10 DE NOVIEMBRE DE 2021**.
- II.2** EL **C. JESUS ANTONIO MUNGARRO ENRIQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **8,672** DE FECHA **30 DE NOVIEMBRE DE 2023** PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ MARTINEZ GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO **29** EN EJERCICIO DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER DISTRITO REGISTRAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON RESIDENCIA EN MONTERREY MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **MED9705163K2**, ASIMISMO, CUENTA CON REGISTRO PATRONAL ANTE “**EL INSTITUTO**” NÚMERO [REDACTED] Y REGISTRO INFONAVIT NÚMERO [REDACTED]

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	--	---

- II.5** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- II.6** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 71 Y 90, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.7** EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LAASSP. ASIMISMO, MANIFIESTA QUE ÉL, NI NINGUNO DE LOS SOCIOS ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO Y PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- II.8** MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- II.9** SE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS EL DOMICILIO UBICADO EN **BOULEVARD DIAZ ORDAZ, NUMERO EXTERIOR 130 TORRE 4 PISO 16 COLONIA SANTA MARIA, MUNICIPIO DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN, C.P. 64650.**

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1** QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **“EL INSTITUTO”** EL **SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) EN UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL PROCESO DE ORIGEN Y EN LOS SIGUIENTES ANEXOS:**

ANEXO 1 (UNO)	“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”
ANEXO 2 (DOS)	“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”
ANEXO 3 (TRES)	“ACTA DE NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS”
ANEXO 4 (CUATRO)	“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DEL PROVEEDOR”

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	---	--

ANEXO 5 (CINCO) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO "

ANEXO 6 (SEIS) "OPINIONES DE CUMPLIMIENTO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$53,200.00 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS POR \$8,512.00 (OCHO MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N.), Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$103,360.00 (CIENTO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDE A \$16,537.60 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)

LOS PRECIOS UNITARIOS DEL PRESENTE CONTRATO, EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL:

PARTIDA	OOAD	UNIDADES	CANTIDAD MÍNIMA (KG)	CANTIDAD MÁXIMA (KG)	PRECIO UNITARIO SIN IVA	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
ÚNICA	HIDALGO	HOSPITAL NUMERO 21 HUEJUTLA	350	680	\$38.00	\$13,300.00	\$25,840.00
		HOSPITAL NUMERO 22 ZACUALTIPÁN	350	680	\$38.00	\$13,300.00	\$25,840.00
		HOSPITAL NUMERO 23 METEPEC	350	680	\$38.00	\$13,300.00	\$25,840.00
		HOSPITAL NUMERO 30 IXMIQUILPAN	350	680	\$38.00	\$13,300.00	\$25,840.00
IMPORTES TOTALES ASIGNADOS SIN I.V.A.						\$53,200.00	\$103,360.00

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL **PESOS** HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS, BIOLÓGICO-INFECCIOSOS (RPBI) EN UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025 POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ POR SERVICIOS DEVENGADOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y AL ARTÍCULO 93 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LO DETALLADO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.24.4 INCISO K) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO; MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, A MENOS QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO, PARA LO CUAL SE INSERTARÁ EN LOS CONTRATOS LO SIGUIENTE:

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE "EL INSTITUTO" LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO [REDACTED] CLABE [REDACTED] DEL BANCO [REDACTED] SUCURSAL [REDACTED] A NOMBRE DE [REDACTED]

A EFECTO DEL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR EN LAS OFICINAS DE TESORERÍA UBICADAS EN BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO No. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:30 A 13:00 HORAS, LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

PERSONAS MORALES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a la cuenta bancaria, CLABE, institución bancaria, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	---	--

- ESCRITO LIBRE EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA, FIRMADO POR EL APODERADO LEGAL, DONDE SOLICITE LA INCLUSIÓN EN EL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DETALLANDO: DOMICILIO FISCAL, COLONIA, CIUDAD, C.P., TELÉFONO, RFC, NOMBRE DEL APODERADO LEGAL, INSTITUCIÓN BANCARIA, NÚM. DE CUENTA, PLAZA, SUCURSAL, NÚMERO DE PROVEEDOR, CLAVE INTERBANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE), CORREO ELECTRÓNICO.
- PARA COTEJO: ORIGINAL Y COPIA DEL ESTADO DE CUENTA RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES) DONDE APAREZCA LA CLABE INTERBANCARIA.
- ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, PARA ACTOS ADMINISTRACIÓN O EL QUE LE OTORQUE FACULTADES PARA FIRMAR EL CONTRATO.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL APODERADO LEGAL
- RFC EMPRESARIAL
- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE (ÚLTIMOS DOS MESES).
- EN EL CASO ESPECÍFICO DE CUENTA CON BANAMEX, POR POLÍTICA DEL BANCO, SE SOLICITA COPIA DEL PLÁSTICO DEL LADO FRONTAL, YA QUE LA NUMERACIÓN ES NECESARIA PARA INGRESAR A LA CONSULTA DE SUS TRANSFERENCIAS.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE **“EL PROVEEDOR”** ESTÁ CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE PODRÁ HACER EL PAGO EN MONEDA EXTRANJERA, SIEMPRE QUE LO INDIQUE **“EL PROVEEDOR”** AL MOMENTO DE COTIZAR EL SERVICIO. EL PAGO SE PODRÁ REALIZAR EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PARCIALES A DECISIÓN DE **“EL PROVEEDOR”**, ÚNICAMENTE POR PARTIDA COMPLETAMENTE ENTREGADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, CONFORME A EL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS” [HTTP://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP](http://172.24.81.43/ANEXO2ADM/CONSULTA_DE_ANEXO_3LIST.PHP) , SIN QUE ESTOS REBASEN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, EL ORIGINAL DEL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, DEBIDAMENTE VALIDADO POR EL **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES, UBICADO BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO NO. 4604, FRACCIONAMIENTO EL PALMAR II, FRACCIÓN II, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, C.P. 42088, EN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS.

FINAT 51351011

DOCUMENTOS	FIRMA DE AUTORIZACIÓN
• Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: • Numero de proveedor • Numero de contrato • Numero de ID de pedido-recepción • Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.	Persona administradora del contrato

“EL PROVEEDOR”, QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LOS PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B DE LA LEY DEL SEGURO, ACEPTA QUE **“EL INSTITUTO”** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

EL PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES NO PODRÁ DEVOLVER EL CFDI PRESENTADO POR ERRORES QUE NO AFECTEN LA VALIDEZ FISCAL DEL DOCUMENTO O POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL INSTITUTO”**.

ASÍ MISMO SE SOLICITA A **“EL PROVEEDOR”** EXPEDIR FACTURA CORRESPONDIENTE MÁXIMO 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO, EVITANDO EL DIFERIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SOPORTES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	--	---

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ EXPEDIR SUS FACTURAS EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, LA RECEPCIÓN DE LAS MISMAS SERÁ A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, Y DEBERÁN SER PROPORCIONADAS EN SU FORMATO XML; LA VALIDEZ DE LAS MISMAS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LAS FACTURAS FISCALMENTE VALIDAS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO. **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ PROPORCIONAR A LAS ÁREAS FINANCIERAS UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE LA MISMA QUE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SAT, LA REPRESENTACIÓN IMPRESA POR SÍ MISMA NO SERÁ SUSTENTO PARA PAGO SI NO SE HACE LA CARGA DEL XML DEL CUAL SE ORIGINÓ O SI LA MISMA NO ES UNA REPRESENTACIÓN FIEL DEL XML ORIGEN.

LOS PROVEEDORES QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, DE IGUAL FORMA LOS QUE CELEBREN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

SI CON MOTIVO DE LA TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE COBRO SOLICITADA POR **“EL PROVEEDOR”** SE ORIGINA UN RETRASO EN EL PAGO, NO PROCEDERÁ EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO O DEDUCTIVAS POR CUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DEL SERVICIO.

EN CASO DE APLICAR, EL CONTRATO DEBERÁ SEÑALAR QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

“EL PROVEEDOR”, DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, POR EL SAT A NOMBRE DE **“EL INSTITUTO”**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA, NÚM. 476, COLONIA JUÁREZ, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

“EL PROVEEDOR”, PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **“EL INSTITUTO”**, EL CFDI CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS”, TAMBIÉN DENOMINADO “RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO”, EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **“EL INSTITUTO”**.

EN NINGÚN CASO SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SI NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **“EL PROVEEDOR”** LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR EL CFDI A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”** POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO.

LAS UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO (URG) DEBERÁN REGISTRAR EL CONTRATO Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL EN EL SISTEMA FINAT PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS ADMINISTRADORES EL CONTRATO SERÁN QUIENES DARÁN LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO NORMADO EN EL ANEXO “CUENTAS CONTABLES” DEL “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS”.

PARA LOS CASOS EN QUE NO SE FORMALICE EL CONTRATO, EL FALLO O NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN SERÁ EL DOCUMENTO CON EL CUAL PROCEDERÁ EL PAGO RESPECTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ÚNICAMENTE PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL FALLO Y LA FECHA EN QUE DEBIÓ FORMALIZARSE EL CONTRATO. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL ÁREA CONTRATANTE ENCARGADA DE ELABORAR EL CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN SU CASO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PARA FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO LEGAL, DE LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL MISMO, A EFECTO DE QUE SE REALICEN LAS GESTIONES QUE CORRESPONDAN PARA NO RECIBIR SERVICIOS, SEGÚN SEA EL CASO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	--	---

“**EL PROVEEDOR**” PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON “**EL INSTITUTO**”.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” RECIBA PAGOS EN EXCESO DEBERÁN REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE “**EL INSTITUTO**”.

LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO LLEVARÁN A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 51, 67, 78 Y 80, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO A “**EL PROVEEDOR**”, ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF Y, EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ A LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINIQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA COORDINACIÓN DE CONTABILIDAD Y TRÁMITE DE EROGACIONES, DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, O ANTE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS O DE LA UMAE CORRESPONDIENTE.

EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE “**EL PROVEEDOR**” DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO Y/O POR CONCEPTO DE DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS “**EL INSTITUTO**” REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

AL NOTIFICAR A “**EL PROVEEDOR**” LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD EN ÓRGANOS NORMATIVOS, OOAD O EN UMAE LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A “**EL PROVEEDOR**” PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA “**EL INSTITUTO**” PARA CON “**EL PROVEEDOR**” O, PARA QUE EN SU DEFECTO, ESTE PROCEDA A PAGAR A “**EL INSTITUTO**” LA PENA CONVENCIONAL.

“**EL PROVEEDOR**”, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SU OBLIGACIÓN FISCAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE AL PRESENTAR A “**EL INSTITUTO**”, EL CFDI RESPECTIVO DEBERÁ ESTAR LA “OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL”, VIGENTE Y POSITIVA, LA CUAL PUEDE SER CONSULTADA A TRAVÉS DE LA PÁGINA ELECTRÓNICA [HTTPS://WWW.GOB.MX/TRAMITES/CUMPLIMIENTO-OBLIGACIONES](https://www.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones), EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS POR “**EL INSTITUTO**”.

CUANDO LA “OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL” SEA POSITIVA Y VIGENTE A LA FECHA QUE SE PRESENTÓ A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, A TRAVÉS DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, CONTINUARÁ EL TRÁMITE DE PAGO A “**EL PROVEEDOR**” RESPECTIVO.

EL DEL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, AL MOMENTO DE REVISAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA COBRO, DEBERÁ VERIFICAR QUE LA “OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL” SEA POSITIVA Y VIGENTE Y EN CASO CONTRARIO DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN E INFORMARÁ A “**EL PROVEEDOR**” QUE DEBERÁ OBTENER LA CITADA OPINIÓN POSITIVA Y VIGENTE.

LOS SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENEREN ALTA A TRAVÉS DEL SAI O EL FINAT DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN “PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS” VIGENTE, ASÍ COMO EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR “**EL INSTITUTO**” CONFORME AL SIGUIENTE CUADRO Y AL APÉNDICE A “**SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE EXTERNO, ACOPIO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS**” EN EL ANEXO 2 (DOS) “**ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES**”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	---	--

OOAD	Nombre y número de la Unidad Generadora	Domicilio completo	Nivel Hospitalario I, II, III.	Frecuencia de Recolección
HIDALGO	Hospital No. 21 HUEJUTLA DE REYES	Carret. México Tampico Km. 214, Col. La Lomita, Mun. Huejutla De Reyes Hgo., C.P. 43000	II	1 vez cada 7 días
HIDALGO	Hospital No. 30 IXMIQUILPAN	Av. Hidalgo Prolong. S/N Fracc. Valle De San Javier C.P. 42300, Mpio, Ixmiquilpan	II	1 vez cada 7 días
HIDALGO	Hospital No. 23 METEPEC	Carret. Mexico Huayacocotla Tulancingo. C.P. 43400, Metepec, Hgo.	II	1 vez cada 7 días
HIDALGO	Hospital No. 22 ZACUALTIPAN	Ocampo Y Moctezuma S/N Col. Chililiapa, C.P. 43200, Zacualtipan, Hgo.	II	QUINCENAL

CONDICIONES DE ENTREGA

LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE ESTE SERVICIO SE REALIZARÁ BAJO EL ESQUEMA DE CONTRATO ABIERTO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 DE LAASSP Y 85 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE SERÁ ADJUDICADO A QUIEN OFERTE LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL INSTITUTO EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD Y SERÁ FORMALIZADO POR **CANTIDAD MÍNIMO Y CANTIDAD MÁXIMA**.

NO HABRÁ ABASTECIMIENTO SIMULTÁNEO.

SE FORMALIZARÁ 1 CONTRATO POR LA PARTIDA ADJUDICADA Y LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE RECAERÁ EN EL PERSONAL DESIGNADO DEL OOAD HIDALGO.

LAS CANTIDADES DE KILOGRAMOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN EL **APÉNDICE D DEL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** DEBERÁN SER CONSIDERADAS SOLO COMO REFERENCIA EN EL OOAD HIDALGO, NO OBSTANTE, LAS MISMAS NO PUEDEN, NI DEBERÁN SER CONSIDERADAS COMO DEFINITIVAS, NO REPRESENTANDO NINGÚN COMPROMISO NI OBLIGACIÓN PARA EL INSTITUTO; LAS CIFRAS INDICADAS EN EL **APÉNDICE D DEL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** SE ENCUENTRAN PROYECTADAS POR 3 MESES Y SE ADJUNTA COMO AUXILIAR PARA LA PROYECCIÓN QUE REALICE DE FORMA LIBRE E INDEPENDIENTE EL PROVEEDOR.

EL PROVEEDOR DEBERÁN PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA, DEBIENDO OFERTAR EL PRECIO UNITARIO POR KILOGRAMO, SEPARADO POR CADA PARTIDA DE SU INTERÉS.

LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTEN EL PROVEEDOR DEBERÁ SER EN MONEDA NACIONAL, A DOS DECIMALES, CON EL IVA DESGLOSADO, ASÍ MISMO DEBERÁN EXPRESAR QUE SE OBLIGAN Y COMPROMETEN A QUE EL PRECIO OFERTADO PERMANECERÁ FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

EL PRESUPUESTO DEFINITIVO A EJERCER Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARA FINES DE EJECUCIÓN Y PAGO, ESTARÁN SUJETOS AL MONTO A DESTINAR PARA LOS HOSPITALES PRIORITARIOS POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EL PROVEEDOR DEBERÁ CONSIDERAR LAS CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS EN SU TOTALIDAD POR EL OOAD HIDALGO, SIRVIENDO COMO REFERENCIA PARA EFECTOS DE COTIZACIÓN CONFORME A LO SEÑALADO EN EL **APÉNDICE D. DEL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

PARTIDA	OOAD	UNIDADES	REQUERIMIENTO: A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA EMISIÓN DEL FALLO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025	
			CANTIDAD MÍNIMA (KG)	CANTIDAD MÁXIMA (KG)
ÚNICA	HIDALGO	HOSPITAL NO. 21 HUEJUTLA	350	680
		HOSPITAL NO. 22 ZACUALTIPÁN	350	680
		HOSPITAL NO. 23 METEPEC	350	680
		HOSPITAL NO. 30 IXMIQUILPAN	350	680
TOTAL			1,400	2,720

AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LOS RPBI DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES EN AQUELLAS UNIDADES CLASIFICADAS COMO SEGUNDO Y TERCER

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	--	---

NIVEL DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **APÉNDICE A DEL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, PARA EL CASO DE LAS UNIDADES DE PRIMER NIVEL EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR SU PRIMERA RECOLECCIÓN DE LOS RPBI DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES.

PARA LAS RECOLECCIONES SUBSECUENTES, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REALIZARLAS EN APEGO A LAS FRECUENCIAS Y DÍAS DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL **APÉNDICE A DEL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**.

EN CADA VISITA, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A RECOLECTAR LA TOTALIDAD DE LOS RPBI QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL DESTINADO PARA DICHO FIN, EN APEGO A LAS FRECUENCIAS Y DÍAS DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL **APÉNDICE A DEL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, PUDIENDO RECOLECTARSE EN VARIAS OCASIONES EN EL MISMO DÍA.

CON REFERENCIA AL PÁRRAFO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO REALICE EL RETIRO DE LA TOTALIDAD DE LOS RPBI, EN TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, ADICIONAL A LA PENALIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR EN LA SIGUIENTE VISITA, CADA VEZ QUE SE PRESENTE EL SUPUESTO, LA HIGIENIZACIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL UTILIZANDO AGUA, JABÓN Y SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO DE SODIO AL 0.06%, SIN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.

LA RECOLECCIÓN DE LOS RPBI DEBERÁ REALIZARSE EN UN HORARIO DE 8:00 A 18:00 HRS, EL CUAL PODRÁ VARIAR DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD QUE ASÍ LO REQUIERA, LO CUAL DEBERÁ SER SOLICITADO AL PROVEEDOR MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR EL JEFE DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL OOAD HIDALGO. NO SE PODRÁ RESTRINGIR EL HORARIO DE RECOLECCIÓN.

EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR REQUIERA REALIZAR UNA MODIFICACIÓN EN EL O LOS DÍAS DE RECOLECCIÓN DE LOS RPBI ESTABLECIDOS EN EL **APÉNDICE A DEL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, SOLO DE MANERA EXCEPCIONAL, POR UNA SOLA OCASIÓN Y PLENAMENTE JUSTIFICADO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS NATURALES A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ COMUNICARLO MEDIANTE ESCRITO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO AL JEFE DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL OOAD HIDALGO, EN EL QUE SE INDIQUEN LAS UNIDADES MÉDICAS EN LAS QUE HARÁ DICHA MODIFICACIÓN.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS FRECUENCIAS DE RECOLECCIÓN PODRÁN SER MODIFICADAS DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA, PARA LO CUAL EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS INFORMARÁ MEDIANTE OFICIO AL PROVEEDOR, LA O LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS Y LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CADA RECOLECCIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES O A QUIEN SE DESIGNE DE CADA UNIDAD GENERADORA, COPIA LEGIBLE DEL MANIFIESTO ENTREGA, TRANSPORTE, RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (METR-RP) DEBIDAMENTE LLENADO, **APÉNDICE E DEL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**).

UNA VEZ QUE LA EMPRESA REALICE EL TRATAMIENTO DE LOS RPBI DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DEL MANIFIESTO ORIGINAL A LA UNIDAD GENERADORA CON LOS SELLOS QUE ACREDITEN EL TRATAMIENTO DE LOS RPBI, TENIENDO UN PLAZO MÁXIMO DE 20 DÍAS NATURALES CONTANDO A PARTIR DE LA RECOLECCIÓN.

PREVIA NOTIFICACIÓN AL PROVEEDOR, EL INSTITUTO PODRÁ ADICIONAR UNIDADES AL **APÉNDICE A DEL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, SIN NECESIDAD DE REALIZAR UN CONVENIO MODIFICATORIO, EN DICHA NOTIFICACIÓN SE ESTABLECERÁN LA DIRECCIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN LA FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN Y LOS INSUMOS LOS CUALES SERÁN PROPORCIONAL A LA CANTIDAD DE RESIDUOS GENERADOS DE MANERA MENSUAL.

EL PROVEEDOR, SE OBLIGA A ENVIAR DE MANERA DIGITAL, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LOS JEFES DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN EL OOAD HIDALGO, LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS NÚMEROS ROMANOS I A VI DEL INCISO D. (LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR) Y LOS **APÉNDICES A, B, G Y H DEL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** DEL PRESENTE CONTRATO

INSUMOS

LOS INSUMOS QUE EL PROVEEDOR PROPORCIONE PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCONTRARÁN INCLUIDOS DE MANERA IMPLÍCITA EN EL COSTO DEL SERVICIO **INCISO A), NUMERAL 4 CONSUMIBLES, APARTADO INSUMOS, INCISOS DEL A) AL F) EN EL APARTADO ANEXO TÉCNICO DEL ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS INSUMOS REQUERIDOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR **“EL PROVEEDOR”**, EN LOS DOMICILIOS DE LAS UNIDADES GENERADORAS CONTEMPLADAS EN EL **APÉNDICE A) DEL ANEXO 2**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	---	--

“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”, CONFORME A LOS TIPOS, CANTIDADES Y TAMAÑOS DESCRITOS EN EL **APÉNDICE B) DEL ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN EL HORARIO DE LAS 8:00 A LAS 18:00 HRS.

“EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ EL TOTAL DE LOS INSUMOS DENTRO DE LOS 5 PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES, EN LOS DOMICILIOS DE CADA UNIDAD GENERADORA CONTEMPLADAS EN EL **APÉNDICE A DEL ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

“EL PROVEEDOR” NO DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS INSUMOS DURANTE LA RUTA DE RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECCIOSOS. YA QUE ESTA PRÁCTICA PUEDE REPRESENTAR UN RIESGO CONSIDERABLE DE CONTAMINACIÓN CRUZADA ENTRE LOS RESIDUOS YA RECOLECTADOS Y LOS INSUMOS LIMPIOS DESTINADOS PARA SU USO EN ÁREAS HOSPITALARIAS. POR LO QUE LOS INSUMOS PODRÁN ENTREGARSE UTILIZANDO LOS MISMOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN PREVIA HIGIENIZACIÓN Y EN UN MOMENTO DIFERENTE A LA RECOLECCIÓN.

CORRESPONDE AL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES O QUIEN REALICE DICHA FUNCIÓN EN LA UNIDAD GENERADORA LA RECEPCIÓN DE LOS INSUMOS QUIEN DOCUMENTARÁ MEDIANTE EL FORMATO ESTABLECIDO EN EL **APÉNDICE F DEL ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, LA SOLICITUD, RECEPCIÓN OPORTUNA, CANTIDADES Y TIPOS DE LOS INSUMOS; DICHO FORMATO DEBERÁ SER LLENADO Y FIRMADO POR EL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES O QUIÉN REALICE LA FUNCIÓN EN LA UNIDAD GENERADORA Y POR **“EL PROVEEDOR”**.

“EL PROVEEDOR”, UNA VEZ CONCLUIDO EL CONTRATO PODRÁ RETIRAR DE LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO LOS INSUMOS ENTREGADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (REFRIGERADORES, CARRITOS MANUALES Y CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL).

LA CANTIDAD DE INSUMOS ESTABLECIDOS EN EL **APÉNDICE B DEL ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, FUE CONSIDERADA EN LAS CONDICIONES DE GENERACIÓN DE RPBI; POR LO TANTO, SE ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SUFRIRÁN UNA VARIACIÓN AL ALZA, YA QUE SE PREVÉ UN DESCENSO EN LA GENERACIÓN DE RESIDUOS.

EN EL CASO DE QUE UNA UNIDAD MÉDICA YA NO REQUIERA RECIBIR LA MISMA CANTIDAD DE UN TIPO DE INSUMOS (BOLSAS DE PLÁSTICO, RECIPIENTES RÍGIDOS PARA LOS RPBI PUNZOCORTANTES, RECIPIENTES HERMÉTICOS, ETC.) DEBERÁ NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO DICHA SITUACIÓN AL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEL OOAD HIDALGO A LA QUE PERTENEZCA, PARA QUE EL JEFE DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REALICE LO CORRESPONDIENTE CON **“EL PROVEEDOR”**.

CONSIDERANDO QUE LAS BOLSAS Y RECIPIENTES SE ENCUENTRAN DIRECTAMENTE LIGADOS CON LA CANTIDAD DE RESIDUOS QUE SE REQUIERE RECOLECTAR EN EL SERVICIO Y TODA VEZ QUE A TRAVÉS DE ELLOS SE DEPOSITAN LOS RESIDUOS, SI ALGUNA UNIDAD GENERADORA REQUIERE UNA CANTIDAD DE INSUMOS SUPERIOR A LA CANTIDAD PREESTABLECIDA, EN EL CASO OOAD HIDALGO, EL JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA NOTIFICARÁ Y ENVIARÁ LA JUSTIFICACIÓN CORRESPONDIENTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO U OFICIO AL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS QUIEN A SU VEZ, NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR MEDIANTE ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO, LA JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE INSUMOS ADICIONALES Y LA CANTIDAD QUE REQUIERA.

SI ALGÚN INSUMO PRESENTA DEFECTO DE FÁBRICA EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA SUSTITUCIÓN DEL INSUMO EN LA SIGUIENTE VISITA SIN COSTO PARA EL INSTITUTO.

RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RPBI

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE DEBERÁN SER UTILIZADOS LOS VEHÍCULOS SEÑALADOS EN EL **APÉNDICE G DEL ANEXO 2 (DOS)“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

EL PROVEEDOR DEBERÁ ACREDITAR LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE LOS VEHÍCULOS MEDIANTE FACTURA Y/O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

PARA QUE EL PROVEEDOR REALICE LA RECOLECCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE LOS RPBI, A ENTERA SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO, ATENDIENDO OPORTUNA Y DEBIDAMENTE LOS REQUERIMIENTOS, GARANTIZANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANERA ININTERRUMPIDA, CON LA CALIDAD, OPORTUNIDAD Y EFICIENCIA, DEBE CONTAR CON VEHÍCULOS PROPIOS CON PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE QUE AMPARE CUANDO MENOS, CONTRA DAÑOS A TERCEROS EN SUS BIENES, PERSONAS, AMBIENTE, CARGA, VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN Y/O CUALQUIER OTRO DAÑO QUE SE PUEDA OCASIONAR.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EL **APÉNDICE G DEL ANEXO 2 (DOS)“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** (RELACIÓN DE LOS VEHÍCULOS), FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, IDENTIFICANDO LOS VEHÍCULOS A UTILIZAR PARA LA PARTIDA, IDENTIFICANDO POR LO MENOS UN VEHÍCULO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	---	--

LOS VEHÍCULOS PODRÁN UTILIZARSE EN DIFERENTES DEMARCACIONES TERRITORIALES (ENTIDADES FEDERATIVAS) SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA MISMA PARTIDA.

LA CAPACIDAD DE LOS VEHÍCULOS QUE EL PROVEEDOR SEÑALE EN EL **APÉNDICE G DEL ANEXO 2 (DOS)“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** DEBERÁ SER SUFICIENTE PARA RECOLECTAR Y TRASPORTAR EL MÁXIMO DE KILOGRAMOS QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADOS EN EL **APÉNDICE D DEL ANEXO 2 (DOS)“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, CONFORME A LAS FRECUENCIAS Y DÍAS DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL **APÉNDICE A DEL ANEXO 2 (DOS)“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA Y COMPROMETE A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS Y TIPO QUE INDIQUE EN EL **APÉNDICE G DEL ANEXO 2 (DOS)“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**., ASÍ COMO A MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE SEGURO.

LA CANTIDAD MÍNIMA DE VEHÍCULOS REQUERIDOS POR PARTIDA PARA ASEGURAR LA RECOLECCIÓN DE LOS RPBI EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO SE SEÑALAN A CONTINUACIÓN.

PARTIDA	OOAD	CANTIDAD MÍNIMA DE VEHÍCULOS
ÚNICA	HIDALGO	1

PESAJE DE LOS RPBI

EL PROVEEDOR SE OBLIGA Y COMPROMETE A UTILIZAR PARA EL PESAJE DE LOS RPBI, ÚNICAMENTE LAS BÁSCULAS SEÑALADAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA **APÉNDICE H DEL ANEXO 2 (DOS)“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**., LAS QUE DEBERÁN CONTAR CON EL DOCUMENTO VIGENTE QUE ACREDITE SU CALIBRACIÓN, EXPEDIDO POR UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE MASA ACREDITADA POR LA EMA (LOGO SÍMBOLO EN EL MISMO DOCUMENTO U OTRA DOCUMENTAL QUE EVIDENCIA LA ACREDITACIÓN DE LA EMA) Y CAPACIDAD DE PESAJE VIGENTE, EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA EL ARTÍCULO 113 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD (LIC).

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR EL **APÉNDICE H DEL ANEXO 2 (DOS)“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**., FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, IDENTIFICANDO LAS BÁSCULAS A UTILIZAR PARA LA PARTIDA, CONSIDERANDO QUE LAS BÁSCULAS QUE REFIERAN PARA UNA PARTIDA, NO SE PODRÁN UTILIZAR EN DIFERENTES DEMARCACIONES TERRITORIALES (ENTIDADES FEDERATIVAS) SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN A LA MISMA PARTIDA, ADJUNTANDO E IDENTIFICANDO POR CADA BÁSCULA, EN EL MISMO ORDEN MANIFESTADAS, EN FORMATO PDF LEGIBLE, COPIA DEL DOCUMENTO VIGENTE QUE ACREDITE LA CALIBRACIÓN Y CAPACIDAD DE PESAJE, EXPEDIDO POR UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE MASA ACREDITADA POR LA EMA (LOGO SÍMBOLO EN EL MISMO DOCUMENTO U OTRA DOCUMENTAL QUE EVIDENCIA LA ACREDITACIÓN DE LA EMA).

EL PROVEEDOR SE OBLIGA Y COMPROMETE A MANTENER DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN LA CANTIDAD DE BÁSCULAS QUE INDIQUE EN EL **APÉNDICE H DEL ANEXO 2 (DOS)“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**., ASÍ COMO A MANTENER VIGENTE LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN SU CALIBRACIÓN Y CAPACIDAD DE PESAJE, EXPEDIDO POR UNA UNIDAD DE VERIFICACIÓN DE MASA ACREDITADA POR LA EMA (LOGO SÍMBOLO EN EL MISMO DOCUMENTO U OTRA DOCUMENTAL QUE EVIDENCIA LA ACREDITACIÓN DE LA EMA).

CENTRO DE ACOPIO

EL PROVEEDOR PODRÁ ALMACENAR EN CENTROS DE ACOPIO, LOS RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO-INFECTIOSOS; DICHS CENTROS DE ACOPIO DEBERÁN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE LA SEMARNAT.

CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO DE LOS RPBI, EL PROVEEDOR, DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS UN CENTRO DE ACOPIO POR CADA PARTIDA EN LA QUE PARTICIPE.

TRATAMIENTO DE LOS RPBI

LOS RPBI DEBERÁN SER TRATADOS POR MÉTODOS FÍSICOS O QUÍMICOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL NÚMERO 6.5.1 DE LA NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002 EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR GANADOR.

CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR EL CORRECTO MANEJO DE LOS RPBI, EL PROVEEDOR, DEBERÁ CONTAR CON AL MENOS UNA PLANTA DE TRATAMIENTO POR CADA PARTIDA EN LA QUE PARTICIPE.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	--	---

PLAN DE CONTINGENCIA

CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD EN LOS BIENES, DEL PERSONAL, LOS BENEFICIARIOS Y EL PÚBLICO USUARIO DEL INSTITUTO, EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO, FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE CONTENGA EL PLAN DE CONTINGENCIA EL CUAL APLICARÁ DE MANERA OPORTUNA Y EFECTIVA PARA AFRONTAR RIESGOS, EMERGENCIAS, DESASTRES O SINIESTROS QUE PUDIESEN OCURRIR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, COMO CASOS DE DERRAME, FUGAS Y/O DISPERSIÓN POR ACCIDENTE EN EL ALMACÉN TEMPORAL DE CADA UNIDAD GENERADORA, DURANTE LA RECOLECCIÓN INTERNA DE LOS RPBI.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL **25 DE JULIO DE 2025 Y HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” ESTÁN DE ACUERDO QUE LA **“EL INSTITUTO”** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **“LAASSP”**, SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

“EL INSTITUTO”, PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **“EL INSTITUTO”**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **“LAS PARTES”**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA, POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **“EL INSTITUTO”** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **“EL PROVEEDOR”** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA **“LAASSP”**, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL INSTITUTO” SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS AL ARRENDADOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **“EL PROVEEDOR”** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

SI DURANTE EL TRANSPORTE EXTERNO DE LOS RPBI SE PRESENTARA ALGUNA CONTINGENCIA O EMERGENCIA POR DERRAME O DISPERSIÓN DE LOS RPBI, **“EL PROVEEDOR”** ESTARÁ OBLIGADO A REALIZAR OPORTUNAMENTE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE MINIMICEN DAÑOS A LAS PERSONAS, SUS BIENES Y AL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A REPARARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN CASO DE QUE LA RESPUESTA POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”** PARA ATENDER LA CONTINGENCIA NO SEA INMEDIATA, EL INSTITUTO REALIZARÁ LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA CON CARGO AL PROVEEDOR, QUIEN ACEPTA QUE EL INSTITUTO LE APLIQUE EN LA FACTURA DEL MES POSTERIOR A LA FECHA DEL EVENTO, EL DESCUENTO POR LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA CORRESPONDIENTES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	---	--

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN II, DE LA “**LAASSP**”; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA **DIVISIBLE** Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA. CONFORME AL **APENDICE Q “FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO” DEL ANEXO 2 (DOS) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A “**EL INSTITUTO**” A MAS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, “**EL INSTITUTO**” PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE “**EL PROVEEDOR**”, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE “**EL INSTITUTO**” RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, “**EL PROVEEDOR**” SE OBLIGA A ENTREGAR A “**EL INSTITUTO**”, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A “**EL PROVEEDOR**”.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO PROPORCIONAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR QUE RESULTE ADJUDICADO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, FALLAS, RIESGOS O VICIOS OCULTOS EN LOS INSUMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CORRESPONDIENTES.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR EN SU OFERTA TÉCNICA NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE RECIBIRÁN Y ATENDERÁN LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DEL AÑO, REPORTES POR ACCIDENTES, DEFECTOS, FALLAS Y/O DESCOMPOSTURAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O DE LOS EQUIPOS E INSUMOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PLAZO Y CONDICIONES DE CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS INSUMOS DAÑADOS O DEFECTUOSOS.

EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE LA MANIFESTACIÓN POR ESCRITO EN PAPEL MEMBRETADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL, EN EL QUE SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON LOS PLAZOS Y CONDICIONES PARA EL CAMBIO O SUSTITUCIÓN DE LOS INSUMOS ESTABLECIDOS EN EL INCISO A), NUMERAL 4 CONSUMIBLES, APARTADO INSUMOS, INCISOS DEL A) AL F) DEL APARTADO ANEXO TÉCNICO DEL ANEXO 2 (DOS) “**ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES**”

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	--	---

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:

“**EL INSTITUTO**” LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

“**EL INSTITUTO**” LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A. SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO.
- B. DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL LOS BIENES ENTREGADOS, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C. CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE “**EL PROVEEDOR**” EN EL PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU FIRMA EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA.
- D. POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO

DECIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, SE OBLIGA A:

- A) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- B) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- C) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A “**EL INSTITUTO**” O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- D) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA “**LAASSP**”.
- E) MANTENER AL CORRIENTE SUS OBLIGACIONES FISCALES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“**EL INSTITUTO**”, SE OBLIGA A:

- A) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE “**EL PROVEEDOR**” LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- B) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- C) EXTENDER A “**EL PROVEEDOR**”, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**EL INSTITUTO**” DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A LA **DRA. SANDRA AIDEE BACA RODRÍGUEZ** CON R.F.C. [REDACTED] **TITULAR DE LA COORDINACIÓN MÉDICA DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL HIDALGO**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS, PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y, EN SU CASO, EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	--	---

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ AQUELLOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE “EL PROVEEDOR” EN ESTE SUPUESTO A ENTREGARLO NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL INSTITUTO”, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

“EL INSTITUTO”, A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS MISMOS, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA “EL PROVEEDOR” CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR EL PORCENTAJE SEÑALADO EN EL **ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO”** Y “**TÉRMINOS Y CONDICIONES**” SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS, **ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO”** Y “**TÉRMINOS Y CONDICIONES**”, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE “EL PROVEEDOR” PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO Y CONFORME A LO SIGUIENTE:

“EL INSTITUTO”, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO TOTAL, PARCIAL O DEFICIENTE A CARGO DEL PROVEEDOR. DICHAS DEDUCCIONES DEBERÁN CALCULARSE HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN Y SIN QUE CADA CONCEPTO DE DEDUCCIONES EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA.

PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL PROVEEDOR RESPECTO A LA PARTIDA O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS QUE SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN

NO	REFERENCIA	CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
1	TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCISO B), NUMERAL 1. CONDICIONES DE ENTREGA, PÁRRAFO 15 DEL ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”	LAS RECOLECCIONES SUBSECUENTES, EL PROVEEDOR SE OBLIGA REALIZARLAS EN APEGO A LAS FRECUENCIAS Y DÍAS DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL APÉNDICE A. DEL ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”	RECOLECCIÓN SUBSECUENTE EN APEGO A LAS FRECUENCIAS Y DÍAS DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL APÉNDICE A. DEL ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”	POR NO REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE ACUERDO CON LAS FRECUENCIAS Y DÍAS ESTABLECIDOS EN EL APÉNDICE A. DEL ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”	1% MENSUAL POR CADA UNIDAD MÉDICA EN LA QUE NO SE HAYA REALIZADO LA RECOLECCIÓN DE LOS RPBI, SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA MENSUAL.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
2	TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCISO B), NUMERAL 1. CONDICIONES DE ENTREGA, PÁRRAFO 16 DEL ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”	EN CADA RECOLECCIÓN, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR LA RECOLECCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS RPBI QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL DESTINADO PARA TAL FIN, EN APEGO A LAS FRECUENCIAS Y DÍAS DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL APÉNDICE A. DEL ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”	RECOLECCIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS RPBI QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL DESTINADO PARA TAL FIN, EN APEGO A LAS FRECUENCIAS Y DÍAS DE RECOLECCIÓN ESTABLECIDOS EN EL APÉNDICE A. DEL ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”	POR REALIZAR LA RECOLECCIÓN PARCIAL DE LOS RPBI QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL DESTINADO PARA TAL FIN.	1% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LOS KILOS RECOLECTADOS EN LA PRIMERA RECOLECCIÓN DESPUÉS DEL INCUMPLIMIENTO POR UNIDAD GENERADORA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
3	TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCISO B), NUMERAL 1. CONDICIONES DE ENTREGA, PÁRRAFO 17 DEL ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”	EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO REALICE EL RETIRO DE LA TOTALIDAD DE LOS RPBI QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL DESTINADO PARA DICHO FIN, EN TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR EN LA SIGUIENTE VISITA, CADA VEZ QUE SE PRESENTE EL SUPUESTO, LA HIGIENIZACIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL UTILIZANDO AGUA, JABÓN Y SOLUCIÓN DE HIPOCLORITO 0.05% DE SODIO, SIN	HIGIENIZACIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL DE RPBI, QUE DEBERÁ REALIZAR EL PROVEEDOR EN LA SIGUIENTE VISITA, CADA VEZ QUE SE PRESENTE EL SUPUESTO DE QUE, EN TRES OCASIONES CONSECUTIVAS, EL PROVEEDOR NO REALICE EL RETIRO DE LA TOTALIDAD DE LOS RPBI QUE SE ENCUENTREN EN	POR NO REALIZAR LA HIGIENIZACIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL DE RPBI, EN LA VISITA SIGUIENTE, LUEGO DE QUE EN TRES OCASIONES CONTINUAS NO REALICE LA RECOLECCIÓN TOTAL DE LOS RPBI QUE SE ENCUENTREN EN EL ALMACÉN TEMPORAL DESTINADO PARA	1% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LOS KILOS RECOLECTADOS DESDE LA PRIMERA INCIDENCIA HASTA EL MOMENTO EN EL QUE EL PROVEEDOR REALICE LA HIGIENIZACIÓN DEL ALMACÉN TEMPORAL CORRESPONDIENTE EN LA UNIDAD GENERADORA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
050GYR017N15825-001-00

NO	REFERENCIA	CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
		NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA EL INSTITUTO.	EL ALMACÉN TEMPORAL DESTINADO PARA DICHO FIN.	DICHO FIN.		
4	TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCISO B, NUMERAL 1. CONDICIONES DE ENTREGA, PÁRRAFO 20 DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	EN CADA RECOLECCIÓN EL PROVEEDOR DEBERÁ ENTREGAR AL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE CADA UNIDAD GENERADORA, COPIA LEGIBLE DEL MANIFIESTO DE ENTREGA, TRANSPORTE, RECEPCIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS (METR-RP) DEBIDAMENTE LLENADO.	EL PROVEEDOR EN CADA RECOLECCIÓN DEBERÁ ENTREGAR LA COPIA, LEGIBLE, DEL MANIFIESTO (METR-RP) EN CADA VISITA DE RECOLECCIÓN AL JEFE DE LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES DE CADA UNIDAD GENERADORA.	POR LA NO ENTREGA DE LA COPIA LEGIBLE, DEL MANIFIESTO (METR-RP) CORRESPONDIENTE.	1% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LOS KILOS RECOLECTADOS EN LA VISITA REALIZADA A LA UNIDAD GENERADORA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
5	TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCISO B), NUMERAL 2. INSUMOS, PÁRRAFO 3. DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	EL PROVEEDOR ENTREGARÁ EL TOTAL DE LOS INSUMOS, DENTRO DE LOS 5 PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES EN LOS DOMICILIOS DE CADA UNIDAD GENERADORA CONTEMPLADA EN EL APÉNDICE A. DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	ENTREGA SUBSECUENTE DE LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS, DENTRO DE LOS 5 PRIMEROS DÍAS HÁBILES DEL MES EN LOS DOMICILIOS DE CADA UNIDAD GENERADORA APÉNDICE A. DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	POR LA NO ENTREGA LA TOTALIDAD LOS INSUMOS SUBSECUENTES.	1% MENSUAL POR CADA UNIDAD MÉDICA EN LA QUE NO SE HAYA REALIZADO LA ENTREGA DE LA TOTALIDAD DE LOS INSUMOS SUBSECUENTES, SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA MENSUAL.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
6	TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCISO B), NUMERAL 3. RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RPBI, PÁRRAFO 1 DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ÚNICAMENTE DEBERÁN SER UTILIZADOS LOS VEHÍCULOS SEÑALADOS EN EL APÉNDICE F. DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EL PROVEEDOR DEBERÁ UTILIZAR SOLO LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTREN MENCIONADOS EN EL APÉNDICE F. DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	EL PROVEEDOR UTILICE VEHÍCULOS DISTINTOS A LOS QUE MANIFIESTO EN EL APÉNDICE F. DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	1% MENSUAL POR CADA UNIDAD MÉDICA EN LA QUE NO SE REALICE LA RECOLECCIÓN DE LOS RPBI CON LOS VEHÍCULOS SEÑALADOS EN EL APÉNDICE F. DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES" SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA MENSUAL.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
7	TÉRMINOS Y CONDICIONES, INCISO B), NUMERAL 4. PESAJE DE LOS RPBI, PÁRRAFO 1 DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	PARA EL PESAJE DE LOS RPBI, EL PROVEEDOR ÚNICAMENTE UTILIZARÁ LAS BÁSCULAS SEÑALADAS EN SU PROPUESTA TÉCNICA APÉNDICE G. DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	QUE EL PROVEEDOR UTILICE EN EL PESAJE DE LOS RPBI, SOLO LAS BÁSCULAS QUE SEÑALÓ EN SU PROPUESTA TÉCNICA APÉNDICE G DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	EL PROVEEDOR EN EL PESAJE DEL RPBI, PRETENDA UTILIZAR O UTILICE BÁSCULAS QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL LISTADO POR EL PRESENTADO APÉNDICE G. DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	1% MENSUAL POR CADA UNIDAD MÉDICA EN LA QUE NO SE REALICE EL PESAJE DE LOS RPBI CON LAS BÁSCULAS SEÑALADAS EN EL APÉNDICE G, SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA MENSUAL.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
8	ANEXO TÉCNICO, INCISO A), NUMERAL 4. CONSUMIBLES - INSUMOS, INCISO E. DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	EL PROVEEDOR EN CADA RECOLECCIÓN DE LOS RPBI, DEBERÁ SUSTITUIR LOS CONTENEDORES PARA ALMACENAMIENTO TEMPORAL POR OTROS CONTENEDORES, PREVIAMENTE LAVADOS Y DESINFECTADOS EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR. NO SE RECIBIRÁN CONTENEDORES PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL SUCIOS, CON DEFECTOS O EN MAL ESTADO.	EN CADA RECOLECCIÓN EL PROVEEDOR DEBERÁ SUSTITUIR LOS CONTENEDORES DEL ALMACÉN TEMPORAL, POR OTROS PREVIAMENTE LAVADOS Y DESINFECTADOS EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR. NO SE RECIBIRÁN CONTENEDORES PARA EL ALMACENAMIENTO TEMPORAL SUCIOS, CON DEFECTOS O EN MAL ESTADO.	POR LA NO SUSTITUCIÓN DE LOS CONTENEDORES PARA EL ALMACÉN TEMPORAL, POR OTROS PREVIAMENTE LAVADOS Y DESINFECTADOS EN LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, LUEGO DE QUE ESTE AL RECOLECTAR LOS RPBI NO REALIZARA LA DEBIDA SUSTITUCIÓN DE LOS CONTENEDORES.	1% DEL MONTO TOTAL DEL VALOR DE LOS KILOS RECOLECTADOS EN ESA VISITA A LA UNIDAD GENERADORA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
9	ANEXO TÉCNICO, INCISO A), NUMERAL 4. CONSUMIBLES - INSUMOS, INCISO F) PUNTO QUINTO, DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	EN CASO DE FALLA O DESCOMPOSTURA DE UN REFRIGERADOR, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O SUSTITUIRLO POR OTRO EN BUEN FUNCIONAMIENTO QUE CUBRA LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE EFECTUADO EL REPORTE POR PARTE DEL JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD GENERADORA, EL CUAL SE DEBERÁ REALIZAR POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO.	EN CASO DE FALLA O DESCOMPOSTURA DE UN REFRIGERADOR, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A REPARARLO O SUSTITUIRLO POR OTRO EN BUEN FUNCIONAMIENTO QUE CUBRA LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 24 HORAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA Y HORA DE EFECTUADO EL REPORTE POR PARTE DEL	POR ATRASO POR PARTE DEL PROVEEDOR EN LA REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LOS REFRIGERADORES DESCOMPUESTOS DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO, LUEGO DE QUE RECIBA EL REPORTE DE FALLAS O ANOMALÍAS.	1% MENSUAL POR CADA DÍA DE ATRASO POR CADA UNIDAD MÉDICA, SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA MENSUAL SIN IVA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	---	--

NO	REFERENCIA	CONCEPTO Y OBLIGACIÓN	NIVEL DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITES DE INCUMPLIMIENTO
			JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD GENERADORA, EL CUAL SE DEBERÁ REALIZAR POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO			
10	ANEXO TÉCNICO, INCISO A), NUMERAL 2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, FRACCIÓN VI CAPACITACIÓN, INCISO A (CAPACITACIÓN EN LÍNEA) DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	EL PROVEEDOR DEBE ENTREGAR LA DIRECCIÓN WEB DEL CURSO EN LÍNEA DESARROLLADO, DURANTE LOS PRIMEROS CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS REALIZARÁ LAS PRUEBAS DEL FUNCIONAMIENTO DEL SITIO WEB ASÍ COMO EL CONTENIDO Y EN SU CASO, SOLICITARÁ LAS ADECUACIONES NECESARIAS. LAS ADECUACIONES SOLICITADAS POR LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEBERÁN PRESENTARSE EN SU VERSIÓN FINAL EN UN MÁXIMO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CONTADOS CON POSTERIORIDAD A SU SOLICITUD.	LAS ADECUACIONES SOLICITADAS POR LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DEBERÁN PRESENTARSE EN SU VERSIÓN FINAL EN UN MÁXIMO DE QUINCE DÍAS NATURALES, CON POSTERIORIDAD A SU SOLICITUD.	POR ATRASO EN LA ENTREGA DEL CURSO EN LÍNEA CON LAS ADECUACIONES SOLICITADAS POR LA DIVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.	1% POR CADA DÍA DE ATRASO (DÍAS HÁBILES) Y SIN CONSIDERAR DÍAS FESTIVOS, SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL SIN IVA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
11	ANEXO TÉCNICO, INCISO A), NUMERAL 2. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, FRACCIÓN VI CAPACITACIÓN, INCISO B (CAPACITACIÓN PRESENCIAL) DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PRESENTADO POR EL INSTITUTO, RELATIVO AL MANEJO INTEGRAL DE LOS RPBI. LA CAPACITACIÓN SERÁ OTORGADA AL PERSONAL INVOLUCRADO EN EL MANEJO DE LOS RPBI, QUE EL OOAD HISLFO LE SEÑALE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO O DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES. DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	DEBERÁ CUMPLIR CON LA IMPARTICIÓN DE LA CAPACITACIÓN PRESENCIAL CONFORME A LA FECHAS Y SEDES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, APÉNDICE K DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	POR ATRASO EN LA IMPARTICIÓN DE LA CAPACITACIÓN PRESENCIAL CONFORME A LA FECHAS Y SEDES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN, APÉNDICE K DEL ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"	1% POR CADA DÍA DE ATRASO (DÍAS HÁBILES) Y SIN CONSIDERAR DÍAS FESTIVOS, SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL SIN IVA.	SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 76 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "**EL INSTITUTO**", PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE BIENES O SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "**EL PROVEEDOR**" RESPECTO DE LAS RENGLONES O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, LAS CUALES NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA EN EL MISMO.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS BIENES NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 75 Y 76 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 86, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "**EL PROVEEDOR**" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE "**EL INSTITUTO**". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "**EL INSTITUTO**", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

EN CASO QUE "**EL PROVEEDOR**" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO"** Y "**TÉRMINOS Y CONDICIONES**" PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "**EL INSTITUTO**" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL **ANEXO 2 "ANEXO**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	---	--

TÉCNICO” Y “TÉRMINOS Y CONDICIONES” SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL RESPONSABLE DE DETERMINAR, CALCULAR, APLICAR Y DAR SEGUIMIENTO A LAS PENAS CONVENCIONALES, ASÍ COMO NOTIFICAR LAS MISMAS AL PROVEEDOR PARA QUE REALICE EL PAGO CORRESPONDIENTE, SERÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

LOS PORCENTAJES ESTABLECIDOS EN LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁN PROYECTADOS EN RAZÓN A LO INCUMPLIDO O CONSIDERANDO LA AFECTACIÓN EN LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

LA PENA CONVENCIONAL SERÁN CALCULADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CONFORME AL NUMERAL 5.5.8. DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS.

PREVIO A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA, EL PERSONAL QUE LABORA CON EL PROVEEDOR DEBERÁ PRESENTARSE CON EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO O QUIEN DESIGNE ESTE, PARA ANALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN SU CASO, FIJAR LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES PARA SU APLICACIÓN EN DICHA FACTURA.

LA PENA CONVENCIONAL SE CALCULARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYE LA FECHA CONVENIDA PARA INICIAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, HASTA EL DÍA EN QUE EL PROVEEDOR LLEVE A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FORMA EXTEMPORÁNEA, CONSIDERANDO PARA TAL EFECTO, LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EXPRESADOS EN LA FÓRMULA QUE SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

FÓRMULA:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

DÓNDE:

%D=PORCENTAJE DETERMINADO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN, COTIZACIÓN, CONTRATO O PEDIDO POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

PCA = PENA CONVENCIONAL APLICABLE.

NDA = NÚMERO DE DÍAS DE ATRASO.

VSPA = VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, SIN IVA.

LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL SE REALIZARÁ HASTA LA FECHA EN QUE MATERIALMENTE SE CUMPLA LA OBLIGACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO SUPEREN EN SU CONJUNTO EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y SIN QUE EXCEDA A LA PARTE PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE LE CORRESPONDA, EN CASO DE QUE SUPEREN DICHO PORCENTAJE EL CONTRATO PODRÁ A SER RESCINDIDO.

EN EL CASO DE QUE EL PROVEEDOR INCURRA EN ATRASO INJUSTIFICADO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LEY, ASÍ COMO EN EL NUMERAL 5.5.8 Y 5.5.8.1 INCISO A) DE LAS POLÍTICAS BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE, SE APLICARÁN LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

- EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO REALICE LA RECOLECCIÓN DE LOS RPBI DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES EN AQUELLAS UNIDADES CLASIFICADAS COMO SEGUNDO Y TERCER NIVEL EN EL **APÉNDICE A DEL ANEXO 2 (DOS)“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CATORCE DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL INCISO B. (PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA) DEL ANEXO 2 (DOS)“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA DE ATRASO, SOBRE EL VALOR DE LOS KILOS RECOLECTADOS MENSUALES DE LA UNIDAD GENERADORA DE QUE SE TRATE.
- PARA EL CASO DE LAS UNIDADES DE PRIMER NIVEL, EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO INICIE LA PRIMERA RECOLECCIÓN DE LOS RPBI DENTRO DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS NATURALES DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO CATORCE DE LAS CONDICIONES DE ENTREGA DEL **INCISO B. (PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA) DEL ANEXO 2 (DOS)“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA UNIDAD MÉDICA SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA MENSUAL.
- EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LOS INSUMOS REQUERIDOS PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO DOS DE LOS INSUMOS DEL **INCISO B. (PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	--	---

CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA) DEL ANEXO 2 (DOS)“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA UNIDAD MÉDICA EN LA QUE NO SE HAYA REALIZADO LA ENTREGA DE LOS INSUMOS PARA EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SOBRE EL VALOR DE LA FACTURA MENSUAL.

- EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LA DIRECCIÓN WEB DEL CURSO DE CAPACITACIÓN EN LÍNEA, DENTRO DE LOS PRIMEROS CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) (DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN TODO CASO, LOS SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA), NUMERAL 2. (CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO), INCISO VI. (CAPACITACIÓN), SUB RUBRO A. (CAPACITACIÓN EN LÍNEA), DEL APARTADO ANEXO TÉCNICO DEL ANEXO 2 (DOS)“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA DE ATRASO (DÍAS HÁBILES) Y SIN CONSIDERAR DÍAS FESTIVOS, SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL.
- EN EL SUPUESTO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUMPLA CON LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SEÑALADA EN LOS NUMERALES I A VII DEL INCISO D. (LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR) Y LOS **APÉNDICE A, B, G Y H** DEL ANEXO 2 (DOS)“ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES” DENTRO DE LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% POR CADA DÍA DE ATRASO (DÍAS HÁBILES) Y SIN CONSIDERAR DÍAS FESTIVOS, SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÓN MENSUAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **“EL PROVEEDOR”** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA CUARTA** DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA’S), A FAVOR DE **“EL INSTITUTO”** O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO. CUANDO **“EL PROVEEDOR”** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA “LAASSP”, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **“EL INSTITUTO”**, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA QUINTA LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL QUE AMPARE A TERCEROS, CONTRATADA POR SU CUENTA, EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN DE SEGUROS DEL PAÍS DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN LA CUAL SE INCLUYA:

- LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE INMUEBLES Y ACTIVIDADES DEL PROVEEDOR QUE CONTenga LA ESPECIFICACIÓN DE LO RELATIVO A LOS SERVICIOS A REALIZAR, DETALLANDO SUS CARACTERÍSTICAS, SU UBICACIÓN, EL PERÍODO DE EJECUCIÓN, EL MONTO Y NÚMERO DE CONTRATO, QUE AMPARE LOS DAÑOS Y

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	--	---

PERJUICIOS QUE OCASIONE AL INSTITUTO Y/O AL PATRIMONIO DE ESTE, O SU PERSONAL, ASÍ COMO LOS QUE CAUSE A TERCEROS EN SUS BIENES O PERSONAS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO.

- LA SUMA ASEGURADA DEBERÁ SER EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN EL PLAZO, Y LUGARES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 100% MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y DEBERÁ CUBRIR LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **LA CLAUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO Y APÉNDICE A) DEL ANEXO 2 “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **“EL PROVEEDOR”**, MISMO QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL INSTITUTO”**.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN, O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA “LAASSP” Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA “LAASSP”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE, SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **“EL INSTITUTO”** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **“EL INSTITUTO”**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **“EL PROVEEDOR”**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **“EL INSTITUTO”** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	--	---

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE “**LAS PARTES**” RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, “**EL PROVEEDOR**” ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA “**LAASSP**” Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, “**EL INSTITUTO**” EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A “**EL PROVEEDOR**”, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, Y EN SU CASO, SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI “**EL INSTITUTO**” ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“**EL INSTITUTO**” CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMÚN ACUERDO O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A “**EL INSTITUTO**”, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “**EL INSTITUTO**”, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO “**EL INSTITUTO**” DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A “**EL PROVEEDOR**” HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR “**EL INSTITUTO**” POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“**EL INSTITUTO**” PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO “**EL PROVEEDOR**” INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

1. CUANDO INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y LOS DOCUMENTOS PROPORCIONADOS PARA LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS.
2. CUANDO SE COMPROBE QUE “**EL PROVEEDOR**” HAYA PRESTADO EL SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
3. CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
4. TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	--	---

5. CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.
6. SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
7. NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
8. NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN.
9. SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO.
10. EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
11. NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.
12. EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES O LAS DEDUCCIONES AL PAGO, IGUALAN EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO Y/O ALCANZAN EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.
13. DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
14. IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
15. CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO.
16. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE A **"EL INSTITUTO"**. LA SANCIÓN IMPUESTA A **"EL PROVEEDOR"**, CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9, DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA Y 45, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
17. NO PRESENTAR LA OPINIÓN FAVORABLE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.
18. INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
19. CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO.
20. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS
21. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL INSTITUTO.
22. •SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DEL PROVEEDOR.
23. CUANDO DE MANERA REITERATIVA Y CONSTANTE, EL PROVEEDOR, SEA SANCIONADO POR PARTE DEL INSTITUTO CON PENALIZACIONES O DEDUCCIONES SOBRE EL MISMO CONCEPTO DE LOS BIENES QUE PROPORCIONA AL INSTITUTO Y CON ELLO SE AFECTEN LOS INTERESES DEL INSTITUTO.
24. CUANDO EL PROVEEDOR ADJUDICADO NO PRESENTE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS INDICADAS EN LOS PRESENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES.
25. CUANDO EL PROVEEDOR SUSPENDA DE FORMA INJUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO.
26. CUANDO INCUMPLA MÁS DE TRES VECES EN UN PERIODO DE 30 DÍAS EN LA RECOLECCIÓN DE LOS RPBI EN UNA MISMA UNIDAD GENERADORA.
27. CUANDO INCUMPLA MÁS DE TRES VECES EN UN PERIODO DE 30 DÍAS EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS EN LAS FECHAS PROGRAMADAS EN UNA MISMA UNIDAD GENERADORA.
28. CUANDO DERIVADO DE UNA CONTINGENCIA DE FUGA O DERRAME DE LOS RPBI, EL PROVEEDOR NO REALICE OPORTUNAMENTE TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE MINIMICEN DAÑOS A LAS PERSONAS, SUS BIENES Y MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO A REPARARLOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.
29. CUANDO EL PROVEEDOR RESULTE RESPONSABLE ANTE LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, DEL INADECUADO MANEJO DE LOS RPBI.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	--	---

30. CUANDO DERIVADO DE LAS VISITAS DE SUPERVISIÓN QUE REALICE EL INSTITUTO A LAS INSTALACIONES DEL PROVEEDOR, SE COMPRUEBE EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y ANEXO TÉCNICO
31. CUALQUIER OTRA CAUSA DE RESCISIÓN DETERMINADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"**, OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	--	---

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **“EL PROVEEDOR”** EXIME EXPRESAMENTE A **“EL INSTITUTO”** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **“EL INSTITUTO”** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **“EL PROVEEDOR”**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

POR LO ANTERIOR, **“EL PROVEEDOR”** ACEPTA QUE **“EL INSTITUTO”** DEDUCIRÁ DE LOS PAGOS A LOS QUE TENGA DERECHO **“EL PROVEEDOR”**, EL MONTO DE CUALQUIER REQUERIMIENTO DE PAGO DERIVADO DE LAUDO Y/O SENTENCIA FIRME, ORDENADO POR LAS JUNTAS LOCALES Y/O FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE Y/O TRIBUNALES LABORALES LOCALES Y/O FEDERALES DE ASUNTOS INDIVIDUALES, CON MOTIVO DE LOS JUICIOS LABORALES INSTAURADOS EN CONTRA DE **“EL INSTITUTO”** POR CUALQUIERA DE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN ESTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES; EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECE LO ESTIPULADO EN ESTAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 66, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 111 Y 112 DE LA **“LAASSP”**, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	CONTRATO 050GYR017N15825-001-00
---	---	--

“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A MAS TARDAR EL DÍA **14 DE AGOSTO DE 2025**.

**POR:
“EL INSTITUTO”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA REPRESENTANTE Y APODERADO LEGAL	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	
DRA. SANDRA AIDEE BACA RODRÍGUEZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN MÉDICA DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL HIDALGO	

**POR:
“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE	R.F.C.
“MEDAM, S. DE R.L. DE C.V.”	MED9705163K2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes al RFC de personas físicas, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: JORGE LUIS ZENDEJAS VILLANUEVA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 26/08/2025 19:23

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: SANDRA AIDEE BACA RODRIGUEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 01/09/2025 13:47

[Redacted]

Firma:

[Redacted]

Firmante: MEDAM S DE RL DE CV

RFC: MED9705163K2

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 03/09/2025 13:10

[Redacted]

Firma:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a cadena original, RFC, número de serie, y certificado de las firmas electrónicas de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública, en el presente instrumento legal, se testan los datos correspondientes a cadena original, RFC, número de serie, y certificado de las firmas electrónicas de la persona física, cuya difusión puede poner en riesgo la esfera jurídica, social y personal de la misma.